



Comisión
Nacional
de Energía

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN BÁSICO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

POD 11: PLANES DE EMERGENCIA

23 de julio de 2009

POD 11: PLANES DE EMERGENCIA

1. OBJETO

La estructura y composición normal de los equipos de gestión de la red de distribución están dimensionadas para hacer frente a las circunstancias normales de explotación de la red bajo su responsabilidad, por lo que pueden presentarse situaciones anómalas complejas y difícilmente predecibles, en las que con la estructura normal no es posible la reparación de las averías y/o la reposición del servicio en un tiempo prudencial.

El presente Procedimiento de Operación Básico de las Redes de Distribución (POD) tiene por objeto establecer los criterios generales de actuación y las medidas técnicas organizativas necesarias para hacer frente a estas situaciones anómalas. En definitiva, situaciones de emergencia que afecten, o existan previsiones de que suceda, a las redes de distribución cuando suponga un riesgo grave del mantenimiento del suministro eléctrico o de las condiciones de seguridad en las instalaciones eléctricas.

En este POD se definen las líneas generales del plan de emergencia con los siguientes objetivos:

- Minimizar los efectos negativos de una crisis que afecte a la distribución de energía eléctrica.
- Garantizar una adecuada atención a los clientes bajo las circunstancias excepcionales de una crisis.
- Garantizar que la información se transmite con eficacia internamente y al exterior (agentes del sistema eléctrico, Administraciones y Organismos públicos).

2. ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ESCENARIOS DE APLICACIÓN

2.1 ALCANCE

El alcance de este POD incluye los siguientes aspectos:

- Definición de los diferentes estados de alerta y de emergencia.
- Definición de las actuaciones que se han de realizar en una situación de crisis.
- Establecimiento de la organización necesaria en una situación de crisis.
- Determinación de las necesidades de movilización de recursos extraordinarios en una situación de crisis.
- Transmisión de la información interna para garantizar la eficacia.
- Generación, tratamiento de la información y, en su caso, difusión al exterior.

El gestor de la red de distribución (GDR) contará con sus propios procedimientos internos, que deberán ser puestos en conocimiento de la Administración competente, donde se describan de forma más detallada el nivel operativo, precisando la organización de emergencia, recursos, relación de las salas de crisis, canales de información, incluyendo los datos de contacto y ubicación.

2.2 ÁMBITO

Este POD debe ser aplicado por el GRD en las situaciones donde se prevean estados de red anómalos.

El POD afecta a los siguientes agentes:

- Consumidores, comercializadores, generadores y otras empresas distribuidoras conectados a la red de distribución del GRD
- Los recursos externos vinculados al GRD
- El operador del sistema y gestor de la red de transporte (OS y GRT)
- Los Organismos externos de crisis y las Administraciones competentes.

2.3 ESCENARIOS

Las situaciones de crisis pueden producirse por diferentes causas, internas y externas al sistema eléctrico. Se pueden citar entre otras:

- Fenómenos naturales: temporales de agua, viento o nieve, inundaciones y riadas, tormentas de fuerte intensidad, olas de frío o calor, incendios, terremotos y catástrofes naturales u otros del mismo género.
- Factores externos provocados: sabotajes, atentados y situaciones bélicas o de emergencia nacional.
- Situaciones de riesgo provocadas por problemas en la red de transporte o en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo ceros de tensión zonales.
- Factores propios de la red: fallos técnicos y humanos con situación de indisponibilidad de instalaciones o equipos, cuando supongan un riesgo para el suministro, incluyendo pérdidas de los sistemas de control de los centros de operación o de comunicaciones.

3. DEFINICIONES

En el presente POD se plantean dos niveles de activación de las medidas para la minimización del riesgo, en función del tipo de situación que se presente y de su gravedad.

La evaluación de la magnitud del problema tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Extensión, número de clientes y potencia afectada
- Clientes singulares afectados y potencia afectada
- Instalaciones y niveles de tensión afectados
- Tiempo de reposición previsto y necesidad de movilización de recursos
- Gravedad del daño causado a la instalación o los sistemas

3.1 SITUACIÓN NORMAL

La red se define en situación normal cuando los parámetros que caracterizan el estado del sistema se encuentran dentro de los márgenes de funcionamiento normal, se cumplen los criterios de fiabilidad ante contingencias y no existe previsión ninguna que pueda suponer un riesgo para la estabilidad de la red.

3.2 SITUACIÓN DE ALERTA

La red se define en situación de alerta cuando existe un riesgo razonable de evolución hacia una crisis o situación de emergencia, bien por haberse producido un incidente, por existir predicciones meteorológicas adversas, o por otras causas.

En la situación de alerta de la red, aunque los valores de los parámetros del sistema son adecuados, pueden no cumplirse los criterios de fiabilidad frente a contingencias.

Las circunstancias generales que pueden provocar la situación de alerta se encuentran definidas en los escenarios de aplicación del plan de emergencia. Las causas particulares que pueden llevar a la declaración de una situación de alerta son fundamentalmente:

- Previsiones de condiciones climatológicas o fenómenos naturales adversos.
- Declaración de alerta por parte de protección civil.
- Declaración de alerta por parte del OS y GRT.
- Declaración de situación excepcional por los órganos competentes de la Administración central, autonómica o local (huelgas¹, acciones terroristas).
- Situaciones de riesgo por indisponibilidad de instalaciones o condiciones especiales de la red que puedan degenerar en crisis.
- Número anormalmente elevado de incidentes que sin llegar a desbordar los medios habituales, provoquen un riesgo razonable de que se saturen los recursos.

¹ En caso de huelga del personal de la empresa distribuidora, no se considerará como situación de alerta o emergencia, ya que se procederá conforme a la legislación vigente.

- Indisponibilidad localizada de los sistemas o de las comunicaciones.

3.3 SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La red se define en situación de emergencia cuando el suministro eléctrico está gravemente afectado (corte prolongado del mismo) por condiciones en las redes de AT y MT, o exista un riesgo elevado de afección, de forma que para restablecer la situación normal se requieran medios técnicos y humanos muy superiores a los habituales.

En situación de emergencia de la red, una o más variables del sistema presentan valores fuera de los márgenes de funcionamiento normal por la ocurrencia de contingencias no programadas en la red, incluidos aquellos casos en los que se registra una interrupción importante del suministro eléctrico.

Las circunstancias generales que pueden provocar la situación de emergencia se encontrarán definidas en los escenarios de aplicación del plan de emergencia. Las causas particulares que pueden llevar a la declaración de una situación de emergencia son fundamentalmente:

- Evolución negativa de la situación de alerta, cuando los factores que la provocaron se hayan materializado o la previsión se haya transformado en inminente.
- Declaración de emergencia por parte de Protección Civil.
- Declaración de emergencia por parte del OS y GRT.
- Declaración de situación de emergencia por los órganos competentes de la Administración general, autonómica o local por acontecimientos extraordinarios (huelgas, acciones terroristas).
- Indisponibilidad de instalaciones con afección en el suministro a núcleos urbanos, zonas amplias (ceros de tensión) o clientes de especial relevancia.
- Número anormalmente elevado de incidencias que desbordan los medios habituales.
- Indisponibilidad generalizada de los sistemas, de las comunicaciones o de un Centro de Operación.

4. SITUACIÓN DE ALERTA

4.1 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ALERTA

La declaración de alerta la realizará el responsable de operación del GRD. La situación de alerta podrá ser declarada en uno o varios centros de Operación de distribución, identificándose las provincias o zonas afectadas, dependiendo del tipo de situación o riesgo potencial que se presente.

Previamente a la comunicación al personal recogido en sus procedimientos internos que formen parte de la organización de alerta, se habrán analizado los riesgos de la situación de alerta y el ámbito en que se declara. Los integrantes de la organización de alerta notificarán de la recepción de la misma, para confirmar su disponibilidad. Con ello se tendrá conocimiento de las personas localizadas y disponibles de la organización mientras la situación de alerta permanezca.

4.2 ACTUACIONES EN SITUACIÓN DE ALERTA

Una vez declarada la situación de alerta, se tomarán con urgencia las acciones necesarias para restaurar la situación normal, o las acciones preventivas que minimicen el efecto de la situación anómala que pudiera presentarse.

Entre las acciones necesarias a tomar de forma inmediata tras la declaración de alerta, se encuentran las siguientes:

- Preparación de los planes de salvaguarda para la zona y análisis de su aplicación concreta, tanto en lo que corresponda a medidas previas al incidente para minimizar la repercusión, como a la previsión de maniobras de operación a realizar tras las posibles contingencias previstas, para la reposición eficaz del suministro.
- Notificación al personal de retén de las distintas unidades operativas (operación, mantenimiento, sistemas de control, comunicaciones) correspondientes al ámbito geográfico afectado.
- Los responsables de las unidades operativas ejecutarán sus procedimientos internos de verificación del dispositivo de alerta y, en caso necesario, avisarán a

contratistas y servicios ajenos para comprobar sus medios disponibles, quedando igualmente localizados. Analizarán la necesidad de ampliación de retenes propios y de contrata.

- La organización responsable de atención al cliente, tras ser informada de la situación de alerta, tomará las medidas adecuadas y estudiará la necesidad de refuerzo del personal de atención al cliente con objeto de prevenir un desbordamiento en la recepción de llamadas.
- Información de los consumidores, comercializadores, generadores y otras empresas distribuidoras conectados a la red de distribución de la zona sobre las previsiones y capacidad de generación/demanda y de los recursos disponibles de generación/absorción de potencia reactiva.
- Informar a los órganos competentes de la Administración autonómica.

4.3 FIN DE LA SITUACIÓN DE ALERTA

La situación de alerta será anulada cuando desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su declaración. El responsable será el mismo que la declaró o su superior jerárquico. La finalización de la situación de alerta será igualmente comunicada a las personas y organismos previamente alertados.

El responsable de operación de distribución afectado por la declaración, analizará el comportamiento de la red y de los equipos humanos para comprobar la vigencia del procedimiento y, en su caso, proponer mejoras.

5. SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La gestión de una situación de emergencia conlleva un tratamiento especial, canalizado por una organización específica para tal efecto, que permita recurrir a medios superiores a los habituales, para conseguir el restablecimiento de la normalizada del suministro de la forma más ordenada y rápida posible.

5.1 DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Debido a la gran cantidad de personas y medios técnicos que se ponen en acción para hacer frente a una situación de este tipo, la decisión y el momento de declarar la situación de emergencia es de capital importancia.

La declaración de la situación de emergencia la realizará el responsable de operación, en uno o varios centros de operación de distribución dependiendo del tipo de situación o riesgo potencial que se presente.

El responsable de operación informará de la declaración de situación de emergencia y del ámbito en que se declara, y convocará de forma urgente a los integrantes de la organización de emergencia y al personal recogido en sus procedimientos internos.

Los integrantes de la organización de emergencia notificarán de la recepción de la misma para confirmar su disponibilidad. Con ello se tendrá conocimiento de las personas localizadas y disponibles de la organización de emergencia.

La organización de emergencia se constituirá prioritariamente en las salas de crisis definidas a este respecto en los procedimientos internos.

5.2 ACTUACIONES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Las personas que forman parte de la organización de emergencia, pasarán a asumir las nuevas funciones con prioridad absoluta. Su misión será coordinar los esfuerzos, priorizar las acciones, maximizar y optimizar el uso de los recursos, y coordinar el tratamiento informativo adecuado.

La composición de esta organización estará claramente identificada en los procedimientos internos que los GRD tendrán a tal efecto.

Las funciones de la organización de emergencia serán, además de las atribuibles a la situación de alerta:

- Analizar la situación de la red y los datos disponibles del incidente para determinar las líneas maestras de actuación para resolver la situación de emergencia.

- Coordinar la actuación de los centros de control cuando la magnitud del incidente lo requiera, dictando las prioridades de actuación para resolver la emergencia con seguridad y prontitud.
- Movilizar los recursos humanos, técnicos y materiales que la situación requiera: reclutar al personal propio o externo que precise y localizar los medios materiales necesarios para resolver o paliar la situación de emergencia.
- Canalizar, coordinar y responder a las solicitudes de información interna y externa (atención al cliente, servicio de averías, autoridades, etc.)
- Garantizar que la información se transmite con eficacia internamente y al exterior.
- Informar a los órganos competentes de las Administraciones.

5.3 UNIDADES INVOLUCRADAS EN LA ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA

En el marco de movilización general de recursos humanos y técnicos asociada a la situación de emergencia, son de especial mención las siguientes organizaciones por su relación directa con la operatividad de la red:

- **Centros de operación de distribución**

La organización de emergencia se apoyará básicamente en la estructura ampliada del centro de control. Su misión es analizar la situación de la red de su ámbito, y reponer de la mejor manera posible el servicio de las zonas afectadas, mediante el telemando o con personal in situ. Para ello deberá coordinar, dirigir y priorizar las actuaciones de las unidades de campo, recibiendo comunicación de las actuaciones realizadas.

- **Unidades de mantenimiento y operación local**

Su misión consiste en reponer el servicio eléctrico al mayor número de clientes en el menor tiempo posible y a aquellos especialmente críticos, de acuerdo con las instrucciones recibidas del centro de operación y respetando al máximo las condiciones de seguridad.

El equipo de mantenimiento está constituido por personal propio o de contrata que por proximidad o conocimientos específicos de las instalaciones puedan resolver satisfactoriamente en campo los problemas surgidos.

- **Unidades de comunicación y sistemas de control**

Las funciones principales serán mantener, o reponer en caso de indisponibilidad, los enlaces de comunicaciones, el telecontrol y los sistemas de operación y sus aplicaciones, incluyendo los servicios auxiliares, garantizando la operatividad de los Centros de operación de distribución y de las instalaciones de la red.

5.4 MEDIOS MATERIALES A DISPOSICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA

Las empresas distribuidoras deberán disponer de medios y equipos auxiliares de para hacer frente a las situaciones de emergencia que puedan llegar a sobrevenir. Estos equipos deberán ser inmediatamente puestos a disposición de la organización de emergencia.

Estos equipos auxiliares de emergencia incluirán:

- Grupos electrógenos: deberá disponerse de equipos, en cantidad y potencia suficiente, como para poder hacer frente a las situaciones especificadas en los planes de salvaguarda o planes de emergencia. Su dotación deberá quedar recogida en los planes de salvaguarda o de emergencia a presentar ante el órgano competente de cada Comunidad Autónoma. La disponibilidad de estos equipos deberá proporcionarse mediante:
 - Equipos en propiedad de la empresa distribuidora.
 - Convenios u acuerdos con otras empresas o instituciones, que garanticen su total disponibilidad en caso de ser requeridos.
- Subestaciones móviles: Las empresas distribuidoras conectadas a la red de transporte con más de 100.000 clientes, deberán disponer de al menos una subestación móvil, con potencia nominal de al menos 20 MVA, en cada Comunidad Autónoma donde ejerzan su actividad. Los distribuidores con menos de 100.000 clientes y/o aquellos que superando esta cantidad se encuentren conectados a la red de AT de otra empresa distribuidora, en caso de no disponer de este equipamiento, deberán firmar de manera individual, o colectiva dentro de una misma Comunidad Autónoma, un convenio con la empresa distribuidora a la cual se encuentren conectados o con otras empresas, que les permita hacer uso

de este equipamiento en caso que se produzcan situaciones de emergencia que lo requieran. Las empresas distribuidoras conectadas a la red de transporte con más de 100.000 clientes quedan obligadas, en su caso, a la suscripción de tales convenios con las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes y/o aquellas que superando esta cantidad se encuentren conectados a su red de AT. Tales convenios deberán ser puestos en conocimiento de la Administración autonómica competente.

5.5 FIN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Eliminadas las circunstancias que motivaron la declaración de la emergencia y conseguida la normalización del suministro, la organización de emergencia dará por finalizada dicha situación, si bien podrá subsistir la situación de alerta.

Una vez finalizada la situación de emergencia, los centros de operación de distribución informarán de dicha situación a las mismas personas y organismos a las que se informó de la declaración.

El responsable de operación de distribución afectado por la declaración, verificará el estado de las instalaciones, analizará el comportamiento de la red, y de los equipos humanos para comprobar la idoneidad del procedimiento, su vigencia y, en su caso, proponer mejoras.

5.6 SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA RED DE TRANSPORTE

En caso de situación de emergencia en la red de transporte declarada por el OS y GRD, el responsable de operación del GRD trasladará asimismo la declaración de la situación de emergencia hacia su organización.

En estos casos, las funciones de la organización de emergencia, además de las propias, consistirán en colaborar en el restablecimiento de la seguridad y estabilidad del sistema de transporte, coordinando sus acciones con el OS y GRT y otras empresas eléctricas, en correspondencia con el cumplimiento de los Procedimientos de Operación del Sistema. En particular, se implementarán las acciones previstas en los P.O. 1.6 “Establecimiento de los planes de seguridad para la operación del sistema”, P.O. 6.1 “Medidas de operación para garantizar la cobertura de la demanda en situaciones de alerta y emergencia” y P.O. 8.2

“Operación del sistema de producción y transporte”, y sus equivalentes en los SEIE.

6. MEDIDAS DE OPERACIÓN ESPECIALES Y RESTRICCIONES TÉCNICAS

Ante situaciones de alerta y emergencia, el GRD, en calidad de operador de la red, adoptará las medidas que se indican en este POD. La implementación de estas medidas se realizará con la mayor antelación posible, dentro del proceso de restricciones técnicas si fuera posible o en la operación en tiempo real.

En situaciones de emergencia, el GRD informará a los sujetos afectados por la aplicación de este POD, así como a la Comisión Nacional de la Energía y a las Administraciones públicas, de la existencia de un escenario de operación en el que se prevea la aplicación de medidas de operación especiales. Se deberá informar inmediatamente a las otras empresas distribuidoras conectadas a las redes del GRD y, en la medida de lo posible, coordinar las medidas de operación.

6.1 MEDIDAS DE OPERACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA

Además de las actuaciones contempladas en el apartado correspondiente, en un estado de alerta se consideran justificadas por su contribución a incrementar la seguridad del sistema las siguientes medidas excepcionales:

- Solicitar al OS y GRT que active las medidas previstas en los Procedimientos de Operación del Sistema (en particular el P.O. 6.1) para situaciones de alerta de red de transporte, en el ámbito de la situación de alerta por parte del GRD. En particular, consignas de producción de los grupos generadores.
- Reponer los descargos en las redes de distribución y solicitar la reposición de los descargos de la red de transporte para los que exista esta disponibilidad, siempre que contribuya a incrementar la seguridad del sistema.
- Requerir información de los generadores y consumidores conectados a la red de distribución de la zona sobre las previsiones y capacidad de

generación/demanda y de los recursos disponibles de generación/absorción de potencia reactiva.

6.2 MEDIDAS DE OPERACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Las medidas excepcionales de operación en situación de emergencia son, además de las atribuibles a la situación de alerta, identificadas en el punto anterior, las siguientes:

- Solicitar al OS y GRT que active las medidas previstas en los Procedimientos de Operación del Sistema (en particular el P.O. 6.1) para situaciones de emergencia de la red de transporte, en el ámbito de declaración de la situación de emergencia por parte del GRD.
- Establecer consignas de generación de potencia activa y la utilización de los medios de generación/absorción de potencia reactiva disponibles a los generadores conectados a la red de distribución, basadas en la garantía de suministro a corto plazo. Estas consignas tendrán la misma consideración que las restricciones técnicas del sistema y, cuando tenga influencia en la red de transporte, se establecerán coordinadamente con el OS y GRT.
- Aplicar los mecanismos de gestión de la demanda o solicitar al OS y GRT la aplicación de los mecanismos de interrumpibilidad a los clientes que tengan contratada la prestación de este servicio, en la zona de distribución afectada por la declaración de emergencia.
- Realizar deslastres de carga selectivos si tras la aplicación sucesiva de las medidas de operación indicadas no se hubiera eliminado el riesgo de extensión y agravamiento del incidente.

6.3 PLANES DE DESLASTRE DE CARGAS

Los planes de deslastre de cargas se establecen con el objetivo de evitar el riesgo de extensión y agravamiento de un incidente, respetando el criterio de mínima afección al mercado y el funcionamiento de la sociedad. En base a la magnitud del incidente y su ámbito de influencia en la red de transporte y/o distribución se establecen distintos niveles de activación de los deslastres de carga.

1. Situación de emergencia en la red de transporte: Los planes de deslastre de carga cumplirán con las especificaciones del OS y GRT.
2. Situación de emergencia en la red de distribución: Los planes de deslastre de cargas se establecerán en el momento que se detecten como necesarios y dispondrán de la siguiente información:
 - a. Bloques de cargas agrupados a nivel de línea de media tensión, identificando la secuencia de deslastre y el orden de afectación para el caso de deslastres rotatorios. Estos bloques podrán tener mayores niveles de agrupamiento y por tanto, menor selectividad, ante necesidades de mayor rapidez en los deslastres.
 - b. Identificarán la zona eléctrica (autonomía, provincia, municipio).
 - c. Nudo o nudos eléctricos de la red de transporte desde los que se alimenta la carga.
 - d. Potencia estimada deslastable y tipo de carga.

El GRD realizará la elección de los clientes que deberán ser afectados tratando de minimizar el impacto sobre los usuarios del servicio y evitando la afectación de servicios esenciales. Para ello cumplirá:

- Criterio de afectación rotativa de los clientes.
- El orden preferente de deslastre será empezando por circuitos de consumos industriales, continuando con zonas rurales, clientes domésticos y en último lugar, afectando a los servicios públicos y zonas comerciales.
- Coordinación con las empresas distribuidoras conectadas a sus redes de distribución.

Las variables de control para emitir las instrucciones de deslastres serán las tensiones de la red (tanto evolución de los perfiles de tensiones como el valor absoluto), las sobrecargas graves en los equipos de la red o previsión inminente de que se superen los umbrales de funcionamiento de los equipos de la red evitando la extensión de la perturbación. Los márgenes de variación admisibles de los

parámetros de control en la operación se encuentran recogidos en el correspondiente POD.

7. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Cuando se producen incidentes de cierta relevancia en la red, o bien de ellos se derive en un corte del suministro a un número importante de clientes, se desencadena una importante demanda de información por parte de los clientes, comercializadores y organismos públicos con responsabilidad relacionada con el incidente, que debe ser satisfecha con efectividad. En este sentido, los centros de operación de distribución son los encargados de poner en marcha el mecanismo de información.

El objetivo es establecer un procedimiento de actuación para atender la necesidad informativa que se genera ante incidentes relevantes y contribuir a mejorar el servicio a las organizaciones internas y al exterior, a través de una información rápida, veraz y eficaz, definiendo para ello:

- Criterios para valorar los incidentes en base a su repercusión, concretando las características que los hacen merecedores a ser considerados importantes o no a efectos de información.
- Directrices necesarias para que la información sea lo más personalizada y satisfactoria posible y alcance así los adecuados niveles de eficiencia.

7.1 TRATAMIENTO INFORMATIVO

Los centros de operación, por disponer de medios físicos y humanos permanentes, son los órganos responsables de captar y generar con eficiencia la información sobre cualquier incidencia que, por su carácter relevante, deba tener un carácter informativo especial.

7.1.1 INFORMACIÓN INTERNA

El centro de operación recogerá la información de la incidencia, identificando su origen y el medio por el que se detectó.

Los procedimientos de comunicación interna de los GRD establecerán los canales, directos y alternativos, y sus responsables para asegurar la transmisión de la información y la puesta en conocimiento de sus distintas organizaciones de las incidencias definidas como relevantes.

La rapidez en la realización de todas las llamadas es especialmente necesaria en el caso de un cero nacional o zonal muy extenso. Cuando se produce una falta de suministro eléctrico generalizada, la misma puede afectar a las comunicaciones por lo que todas las conversaciones deben ser rápidas y eficaces. Si las vías de comunicación más utilizada se encontraran saturadas o no operativas, se intentará la transmisión de la información a través de mensajes cortos SMS, u otros medios dispuestos al efecto.

En el caso de otras empresas distribuidoras conectadas a la red del GRD donde se declara la situación de alerta o emergencia, la comunicación de la misma deberá considerarse de carácter interno, de tal manera que se opere de manera coordinada en cualquiera de estos casos.

7.1.2 INFORMACIÓN EXTERNA

a) Comunicación con Clientes

La información al ámbito externo del GRD afectado por un incidente relevante, se realizará según sus procedimientos internos donde se definirán las acciones que deberá tomar para llevar a cabo lo más eficazmente posible el trabajo informativo.

Bajo supervisión de dicho responsable, el centro de operación trasladará a los sistemas de atención al cliente la máxima información disponible en cada momento sobre incidencias en proceso de resolución.

Esta información responderá a:

- Hora a la que se introduce la información
- Causa de la incidencia
- Hora estimada de la resolución

La organización puesta a disposición del responsable de comunicación, según el alcance de la incidencia, informará de la situación a las distintas instituciones y

organismos y, en caso necesario, se pondrá en contacto con clientes singulares afectados.

b) Comunicación a las Autoridades Competentes

El responsable de comunicación tomará a cargo la labor de información y, cuando sea necesaria, la de coordinación con las autoridades locales, provinciales o autonómicas o estatales competentes, según sea la magnitud y alcance geográfico de la situación de emergencia que se produzca. Estas comunicaciones, por lo general, deberán realizarse dentro de los siguientes 30 minutos a producirse el incidente, salvo que existan causas objetivas que justifiquen una demora en tal comunicación. Estas autoridades serán informadas al menos de:

- Causa de la avería o situación de emergencia
- Alcance de la misma en términos de clientes afectados
- Principales medidas tomadas para la resolución de la incidencia
- Tiempo estimado de reposición del servicio

Mientras subsista la situación de emergencia, estas autoridades continuarán siendo puntualmente informadas, con una periodicidad inferior a las dos horas.

c) Informes posteriores

Sin perjuicio de otros informes adicionales que puedan ser requeridos por las autoridades competentes, dentro de los 10 días posteriores a cualquier declaración de emergencia, el GRD elaborará un informe de situación de emergencia, el cual será remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se produjo el incidente y a la Comisión Nacional de Energía.

Dicho informe de situación de emergencia, deberá al menos contener:

- Las causas que motivaron la declaración de emergencia.
- El desarrollo secuencial de las incidencias que ocurrieron en la red.
- Las acciones y procedimientos seguidos para solventar la situación.
- La cantidad de clientes afectados y los tiempos de reposición.

- Una valoración global de la adecuación de los planes de emergencia utilizados y, eventualmente, las acciones propuestas para prevenir en el futuro posibles deficiencias observadas.

d) Comunicación con el OS y GRT

Cuando la incidencia tenga influencia en la red de transporte o afecte a la operación del sistema –pérdida de alimentación a instalaciones críticas como plantas de regasificación, SSAA de generación de régimen ordinario- y, en general, cortes de mercado por cuantía superior a 50 MW o del 1% de la potencia punta en el caso de los SEIE, se informará al OS y GRT, aportando la causa de la avería, alcance de la misma, principales medidas tomadas para la resolución de la misma y tiempo estimado de reposición del servicio.

8. PLANES DE SEGURIDAD

Los planes de seguridad permitirán hacer frente, de forma eficaz, a las diferentes situaciones excepcionales que pueda producirse en la operación de la red.

Estos planes se clasifican en:

- Planes de salvaguarda: en los casos en los que sea necesario prevenir incidentes específicos de repercusión importante se establecerán planes particulares que identifiquen tanto las medidas preventivas para minimizar el impacto en el suministro, como post-contingencia para devolver la red a su estado normal de forma eficaz.
- Planes de emergencia: son los procedimientos de organización de medios técnicos y materiales para minimizar los efectos negativos de una crisis que afecte a la distribución de energía eléctrica.

8.1 PLANES DE SALVAGUARDA

Como anticipación de determinadas contingencias concretas, de carácter grave, los GRD podrán desarrollar planes de salvaguarda concretos, que tendrán la consideración de procedimientos internos, y serán desarrollados y actualizados según lo considere oportuno el GRD. Dichos planes de salvaguarda deberán ser

remitidos a la Administración autonómica competente, la cual podrá realizar los comentarios y aportaciones que considere oportunos.

8.2 PLANES DE EMERGENCIA

Los planes de emergencia, que también tendrán la consideración de procedimientos internos del GRD, deberán ser presentados al órgano competente de cada Comunidad Autónoma, el cual podrá realizar los comentarios pertinentes y sugerir posibles modificaciones o ampliaciones al mismo.

Estos Planes de Emergencia deberán detallar al menos:

- Composición de la organización de emergencia.
- Incidencias previsibles en la red que pudieran dar origen a la declaración del estado de emergencia.
- Procedimientos destinados a la reposición del servicio, incluyendo priorización de actuaciones.
- Medios humanos y técnicos puestos a disposición para solventar una situación de emergencia.
- Protocolo de comunicaciones con las Administraciones competentes en materia de energía y otras Administraciones afectadas.
- Protocolo de comunicación con los clientes, comercializadores y de atención a los medios de comunicación.
- Oficinas y teléfonos de atención al cliente y operativa de actuación.

8.3 ACTUALIZACIÓN Y REVISIONES

Los GRD mantendrán los datos actualizados relativos a las situaciones de alerta y emergencia en bases de datos informatizadas y en procedimientos en centros de operación.

La información a mantener serán datos específicos de contacto y detalles de la organización:

- Relación del persona propio

- Relación de apoyos ajenos al GRD (contratistas, suministradores, instaladores oficiales)
- Centro de trabajo e instalaciones internas
- Organismos externos (Administración central, autonómica y local)
- Centros de operación (propios y ajenos)
- Puntos críticos de suministro
- Servicio de urgencia

Los planes de emergencia tendrán una validez máxima de 5 años, transcurridos los cuales el GRD deberá proceder a su revisión y adaptación.

Durante este período, podrán requerirse actualizaciones de dicho plan en casos que:

- El responsable del plan considere que las circunstancias que motivaron la redacción del plan han cambiado.
- Cuando, con posterioridad a una situación de emergencia, se verifique que existen deficiencias en el mismo, o que resulta conveniente su adaptación o mejora.
- Cuando así lo solicite el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que el GRD preste servicio.

En cualquiera de estos casos se procederá a su revisión, asegurándose de que las modificaciones lleguen a todos los interesados.

Periódicamente podrán utilizarse otros métodos para comprobar la efectividad del plan y mejorarlos, como una simulación de situación de emergencia en el centro de operación de distribución.

9. ESPECIFICIDAD DE LOS SISTEMAS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES

Dada la condición de sistemas eléctricos aislados de reducido tamaño y distinta dimensión, los SEIE son sistemas que deben ser tratados de manera singular para

adaptar los criterios de los planes de emergencia aplicados en el sistema peninsular a sus especiales características.

Los planes de seguridad deberán definir las condiciones particulares para afrontar las situaciones de emergencia, incluyendo las necesidades más exigentes de disponibilidad de equipos, materiales de reserva y otros recursos. Los planes automáticos y manuales de deslastre de cargas son mecanismos inevitables en la operación de estos sistemas eléctricos y deberán ser definidos sobre la base de los mismos objetivos del sistema peninsular, pero adaptados a las características particulares de cada sistema aislado.

El GRD realizará la elección de los clientes que deberán ser afectados tratando de minimizar el impacto sobre los usuarios y servicios esenciales, cumpliendo el criterio de afectación rotativa de los clientes y ajustando el orden preferente de deslastre a los tipos particulares de suministros presentes en el sistema.

La elección de estos clientes deberá estar coordinada y en conocimiento del OS y GRD, para garantizar que dicha elección no supone un riesgo para el sistema.